



Aspectos relevantes de la Indicación Sustitutiva del Poder Ejecutivo al Proyecto de Ley que Reforma el Código de Aguas (Boletín N° 7.543-12)

Autor

Eduardo Baeza G.
Email: ebaeza@bcn.cl
Tel.: (56) 32 226 3902

Comisión

Elaborado para la Comisión de Agricultura del Senado, en el marco de la discusión del “Proyecto que Reforma el Código de Aguas” (Boletín N° 7543-12)

N° SUP: 120.150

Resumen

Los antecedentes principales considerados por el ejecutivo para elaborar su propuesta de indicación sustitutiva al proyecto que reforma el Código de Aguas (Boletín 7.543-12) se enfocan en la escasez hídrica creciente en el país, en las falencias de gestión de los recursos hídricos y en la visión particular que tiene el ejecutivo sobre la materia.

Los objetivos y propuestas se centran en la seguridad hídrica; la certeza jurídica; la prioridad del consumo humano; la gestión sustentable de las aguas superficiales y subterráneas; la promoción de usos no extractivos; el fortalecimiento de las Organizaciones de Usuarios de las Aguas; la agilización de los trámites relativos a los derechos de aprovechamiento de aguas y para las obras hidráulicas; evitar las especulaciones con los derechos de agua adquiridos; y la mayor coordinación entre las autoridades y usuarios del recurso.

En relación a la certeza jurídica, destaca la propuesta sobre mantener las características de duración a perpetuidad, transferibilidad y no caducidad de los Derechos de Aprovechamiento de Aguas, argumentando que la clave estaría en mejorar la gestión de los recursos hídricos.

Finalmente, para la implementación y operación eficiente y eficaz de las propuestas se requiere de la creación de una serie de entes de apoyo (Revisores Independientes, Panel de Expertos y Comisión Interministerial de Recursos Hídricos), Planes Estratégicos de Gestión de Recursos Hídricos para cada cuenca principal del país, Acuerdos de Gestión suscritos por las organizaciones de usuarios en condiciones de extraordinaria sequía, Fondos y Reglamentos Especiales, entre otros.

Introducción

El presente informe se enfoca en los principales aspectos y puntos de la indicación sustitutiva del ejecutivo al proyecto que reforma el Código de Aguas (Boletín N° 7.543-12).

Para la elaboración de este trabajo se analizó el documento oficial emanado desde el poder ejecutivo, con fecha 10 de enero de 2019, que contiene las indicaciones al citado proyecto de ley (Senado, 2019)¹.

Antecedentes

Con fecha 10 de enero de 2019 el ejecutivo presentó al Senado la indicación sustitutiva al proyecto de ley que reforma el Código de Aguas, la que se fundamenta en:

- a) Creciente escasez hídrica. Un 46% de los sectores hidrogeológicos comunes están con alguna medida especial para regular el recurso, situación que se hace más delicada en un escenario de Cambio Climático;
- b) Gestión ineficiente de los recursos hídricos. Existe falta de: planes de gestión, información de calidad y transparente, regulación de extracciones, sistema de asignación eficiente, coordinación entre Dirección General de Aguas (DGA) y usuarios, formalización de Organizaciones de Usuarios de Aguas (OUA) y agilidad en la tramitación de Derechos de Aprovechamiento de Aguas (DAA);
- c) Visión del Gobierno. La seguridad en el acceso al agua potable es prioritaria y se garantiza por la vía de establecer limitaciones en el ejercicio de los DAA existentes, pero no limitar la constitución de los mismos para no afectar la asignación eficiente de DAA. Por otra parte, se hacen necesarias herramientas para: reconocer el uso no extractivo de aguas, la gestión sustentable del recurso, la agilización de trámites relativos a los DAA y obras hidráulicas, mejorar la toma de decisiones y fortalecer a la OUA en temas de gestión local del recurso.

Principales objetivos y sus respectivas propuestas

- a) **Otorgar mayor seguridad hídrica para los diferentes usos del agua (artículos 293 ter, 293 decies)**. Se requiere de planes estratégicos de gestión de recursos hídricos (PEGRH) para las principales cuencas del país (101) y la creación de un fondo para investigación, innovación y educación en recursos hídricos, enfocados principalmente en los planes citados. También, es importante el control de extracciones de aguas superficiales y subterráneas;
- b) **Gestión sustentable de aguas subterráneas (artículos 19 bis, 61 bis, 61 ter, 62, 62 bis, 62 ter, 62 quáter, 63, 63 bis, 63 ter, 63 quáter, 63 quinquies, 64, 64 bis)**. Elevar a rango legal la gestión de aguas subterráneas, basado en aspectos técnicos, lo que también incluye la declaración y alzamiento de áreas de restricción y zonas de prohibición;

¹ Senado de Chile (2019). Indicación sustitutiva del Poder Ejecutivo al proyecto que reforma el Código de Aguas. Disponible en: <http://bcn.cl/29ky5> (Abril de 2019)

- c) **Priorizar consumo humano (agua potable en cantidad y calidad adecuada, en zonas urbanas y rurales) (artículo 4 bis).** Se mantienen propuestas en esta materia, tales como: reconocer el acceso al agua potable como un derecho humano, otorgar preferencias y exenciones a los servicios sanitarios rurales (SSR) y decretar reservas de agua para el consumo humano (de oficio y en los PEGRH);
- d) **Promover usos no extractivos del agua (conservación u otra) (artículo 129 bis 1A/1B/1C).** Se propone la expropiación a valor de mercado de DAA y constitución de reservas de agua, no sólo para consumo humano, sino también para fines no extractivos. También se puede solicitar un DAA o bien gravar un DAA existente para dichos fines, eximiéndolo del pago de patente por no uso (se puede levantar gravamen realizando los pagos definidos);
- e) **Mantener la certeza jurídica para los titulares de DAA (artículos 129 bis 5-14, 142, 142 bis, 143, 145).** Se propone mantener las características de duración (DAA a perpetuidad, no concesión temporal), transferibilidad (libre disponibilidad) y no caducidad de los DAA, ya que la clave estaría en corregir las falencias de gestión mencionadas en los antecedentes iniciales, con énfasis en una fiscalización más efectiva. Es importante la regularización de derechos reconocidos (consuetudinarios) y la inscripción de DAA en el Conservador de Bienes Raíces (CBR) para definir el universo total de usuarios del agua y sus respectivos derechos. Se propone mantener la patente por no uso, pero con aumento indefinido de los factores y nuevas exenciones. Se establece el remate como mecanismo de asignación de nuevos DAA (no aplica para SSR y pequeños agricultores INDAP);
- f) **Evitar la especulación con los DAA (artículos 129 bis 5-14, 142, 142 bis, 143, 145).** Se perfeccionan la patente, cobranza y remate para que aquellos titulares que no usan el agua la devuelvan al Estado. Se establecen exenciones adicionales del pago de patente (SSR, comunidades agrícolas, DAA con fines no extractivos). A objeto de reducir la morosidad se simplifica el proceso de cobranza y remate, y se mandata a la DGA para la inscripción obligatoria de DAA en el CBR;
- g) **Agilizar tramitaciones relativas a DAA y obras hidráulicas (artículos 131, 132, 133, 134, 135, 136, 137, 150, 156, 294, Segundo, Tercero, Cuarto y Décimo Primero Transitorios).** Se argumenta que la lentitud en los trámites afecta el dinamismo del mercado del agua, y el otorgamiento, transferencias y reasignación de DAA. Lo anterior requiere un cambio de procedimientos administrativos, que además facilitarían el registro de DAA en el Catastro Público de Aguas. Se podrá hacer seguimiento on line de cada solicitud para resolver deficiencias oportunamente. Existirá un Registro de Revisores Independientes que realice informes que ayuden a dirimir solicitudes que debe resolver la DGA;
- h) **Fortalecer las OUA (artículo 41 bis, 65, 66, 129 bis 7, 241 bis, 283 bis, 314 bis, 315, Primero, Quinto y Séptimo Transitorios).** Se refiere especialmente a las Juntas de Vigilancia y las Comunidades de Aguas Subterráneas, y su rol fundamental en la gestión del recurso hídrico en periodos de extraordinaria sequía, en la sustentabilidad de los acuíferos y en los procedimientos

de infiltración de aguas. Se incorpora la figura de Acuerdos de Gestión de los Recursos Hídricos suscritos por las OUA ante la DGA para ser aplicados en forma voluntaria e inmediata en épocas de extraordinaria sequía;

- i) **Fortalecer la toma de decisiones y la coordinación interministerial (artículo 56 bis, 56 ter, 58, 61 bis, 61 ter, 62, 62 bis, 62 quáter, 63 quinquies, 159, 171, 293 bis-nonies, 293 undecies, 299, 315, Sexto Transitorio).** Se señala que urge mejorar la coordinación entre ministerios y servicios con competencias en temas de agua, y al respecto se propone crear la Comisión Interministerial de Recursos Hídricos como instancia permanente de coordinación. Por otra parte, se requiere fortalecer la toma de decisiones de la DGA en materias técnicas relativas al uso sustentable de las aguas, creándose para ello un Panel de Expertos en Recursos Hídricos que entregue sus recomendaciones técnicas a la DGA en diferentes temas definidos en indicación. Aumentan competencias de la DGA en relación a zonas de escasez hídrica, especialmente en la redistribución de aguas superficiales y autorización extraordinaria de extracciones de aguas superficiales o subterráneas.

Reglamentos requeridos

De acuerdo a la indicación presentada por el ejecutivo, para su adecuada implementación se requeriría de una serie de reglamentos, los que se señalan a continuación:

- a) Reglamento que defina los plazos y criterios para el control de extracciones de recursos hídricos en áreas de restricción y zonas de prohibición.
- b) Reglamento que fije las condiciones y requisitos para salvaguardar los intereses de comuneros minoritarios de las OUA.
- c) Reglamento que establezca los procedimientos y requisitos para desarrollar los PEGRH.
- d) Reglamento que defina los procedimientos, plazos y forma en que el Panel de Expertos se pronunciará públicamente en las materias que le competen.
- e) Reglamento que determine la forma, periodicidad, contenidos y alcances de la información que publicará la DGA sobre el ejercicio de sus funciones.
- f) Reglamento que indique los plazos, criterios y condiciones para aplicar las resoluciones en materia de operación de obras que requieran reparación según DGA.

Nota aclaratoria

Asesoría Técnica Parlamentaria, está enfocada en apoyar preferentemente el trabajo de las Comisiones Legislativas de ambas Cámaras, con especial atención al seguimiento de los proyectos de ley. Con lo cual se pretende contribuir a la certeza legislativa y a disminuir la brecha de disponibilidad de información y análisis entre Legislativo y Ejecutivo.



Creative Commons Atribución 3.0
(CC BY 3.0 CL)